

N° : 031-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de febrero del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:



Memorandum N° 858-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 908-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 843-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ., Informe N° 114-2020-EMZV-EC-OADM/PERPG/GR.MOQ., Informe N° 599-2020-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ. Informe N° 09-2021-PMTA-OAJ/PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO:



Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua.



Que, en principio debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación, bajo el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le esten atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.



Que, se puede apreciar de todos los antecedentes adjuntos, y en el marco de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez perfeccionado el contrato las partes se comprometen a ejecutar las prestaciones pactadas, en los términos establecidos en ella, por tanto el contrato se dará por cumplido cuando cada parte ejecute sus respectivas prestaciones a satisfacción de su contraparte; sin embargo dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parte o totalidad de sus prestaciones o verse imposibilitada.



Que, con fecha 12 de junio del 2020 se perfecciona el contrato mediante la recepción de la Orden de Servicio N° 189-2020, a nombre de JOB SERCOM E.I.R.L, Procedimiento de Selección de Comparación de Precios N° 006-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, del servicio de la contratación de alquiler de camionetas 4X4, Maquina seca por 2 Unidades Vehiculares, incluye operador para el “Proyecto: Rescate Arqueológico Lomas de Ilo – Moquegua”, por el monto contractual ascendente a S/. 62,400.00 soles, con plazo de ejecución de 160 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.



Que, mediante Informe N° 599-2020-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, su fecha de recepción 09 de diciembre de 2020, emitido por el responsable del Proyecto, mediante el cual solicita la **reducción de prestación** – O/C N° 189-2020, SIAF N° 1024 Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 006-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, del servicio de la contratación de alquiler de camioneta 4X4, Maquina seca por dos (02) Unidades Vehiculares, incluye operador para el “Proyecto: Rescate Arqueológico Lomas de Ilo – Moquegua” refiriendo, como argumento, en la parte de antecedentes que; el 17 de setiembre del 2020 la camioneta placa Z6Y-786 fue intervenido por la SUTRAN en circunstancias que se encontraba trasladando a personal que labora en el proyecto, procediendo con el levantamiento del Acta de Control N° 7004000388 atribuyéndose haber incurrido en la infracción con código F1 – prestar servicio de transporte de personas, de mercancía o mixto, sin contar con autorización otorgada por la autoridad competente o una modalidad o ámbito diferente al autorizado – desenzanando en el internamiento preventivo del vehículo y el retiro de la placa de rodaje, según Acta de Internamiento N° 0000008639. Asimismo agrega que, según los terminos de referencia de la Orden de Servicio N° 189-2020, en su ITEM 5 Descripción del Servicio o Consultoría

N° : 031-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de febrero del 2021

a Realizar – Alcances, en el punto 4 precisa que el “proveedor durante su ejecución del contrato podrá reemplazar el vehículo propuesto con uno de las mismas condiciones simples o superiores al vehículo que sustituirá, debido a mantenimiento, reparación, lavado y engrase, etc., siendo no mayor de dos (02) días con la finalidad de no interrumpir las actividades relacionadas al transporte.

Que, mediante Carta N° 98-2020-CJZM-EA-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 07 de octubre de 2020, la entidad puso de conocimiento al contratista, las observaciones de la contratación contractual, de conformidad con lo indicado indicando en el numeral 165.1 del Artículo N°165 del Reglamento de la “Ley de Contrataciones del Estado”.

Que, mediante Carta N° 125-220-CJZM-EA-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 09 de noviembre de 2020, de manera reiterada se pone de conocimiento al contratista que cumpla con el requerimiento de las obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de aplicar lo estipulado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el 24 de noviembre del 2020, mediante Informe N° 545-220-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ., el responsable del proyecto remite la conformidad a la tercera valorización del servicio de alquiler de camioneta 4x4, maquina seca por dos (02) unidades vehiculares, incluye operador por un importe de S/. 12,240.00 soles. Asimismo, menciona que solo una camioneta de placa Z6Y-788 cumplió con 30 días trabajados, y la camioneta de placa Z6Y-786 solo cumplió con 21 días de trabajo hasta el 17 de setiembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 583-220-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, de fecha 04 de diciembre del 2020, el responsable del Proyecto, remite la conformidad a la cuarta y última valorización del servicio de alquiler de camioneta 4x4, maquina seca por dos (02) unidades vehiculares, incluye operador por importe de S/. 9,600.00 soles. Asimismo, menciona que solo una camioneta de placa N° Z6Y-788 cumplió con los 40 días trabajados siendo esta su última valorización y dando por culminado el servicio, con respecto a la camioneta de placa Z6Y-786, no fue reemplazado por otra unidad vehicular.

Que, conforme se tiene de sus actuados del expediente administrativo de Proyecto de “Rescate Arqueológico Lomas de Ilo – Moquegua” solicita la reducción del 18.85% de las prestaciones de la Orden de Servicio N° 189-2020 con registro SIAF N° 1024 – Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4, Maquina Seca por dos (02) Unidades vehiculares, Incluye Operador, ejecutado por la empresa JOB SERCOM E.I.R.L, de acuerdo al siguiente detalle:

"PROYECTO RESCATE ARQUEOLOGICO LOMAS DE ILO – MOQUEGUA"							
ORDEN DE SERVICIO N° 189-2020- REG. SIAF N° 1024							
O/S	SIAF	VALOR TOTAL	1era. VAL.	2da. VAL.	3era. VAL.	4ta. VAL.	VALOR A REDUCIR
189	1024	S/. 62,400.00	S/. 14,400.00	S/. 14,400.00	S/. 12,240.00	S/. 9,600.00	S/. 11,760.00

Que, mediante Memorándum Circular N° 497-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, su fecha de recepción 11 de diciembre de 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración pone de conocimiento del expediente para aplicación de penalidad a la Orden de Servicio N° 189-2020, en la tercera valorización por el monto de S/. 540.00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 soles).

N° : 031-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de febrero del 2021



Que, mediante Memorándum Circular N° 502-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, su fecha de recepción 11 de diciembre de 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración poniendo de conocimiento del expediente para aplicación de penalidad a la Orden de Servicio N° 189-2020, en la cuarta valorización por el monto de S/. 960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 soles).



Que, mediante Informe N° 843-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, su fecha de recepción el 29 de diciembre de 2020, emitido por el Especialista en Abastecimiento mediante el cual remite opinión favorable respecto a Resolución Parcial de Contrato Procedimiento de Selección Compres N° 006-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, del servicio de la contratación de alquiler de dos (02) camionetas 4X4, Maquina seca por dos (02) Unidades Vehiculares, incluye operador para el "Proyecto: "Rescate Arqueológico Lomas de Ilo – Moquegua".

Que, mediante Informe N° 908-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, recepcionado por la Gerencia General el 30 de diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Administración emite el informe elevando el informe respecto a la Resolución Parcial del Contrato Procedimiento de Selección Compres N° 006-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, del servicio de la contratación de alquiler de dos (02) camionetas 4X4, Maquina seca por 2 Unidades Vehiculares, incluye operador para el "Proyecto: "Rescate Arqueológico Lomas de Ilo – Moquegua".



Que, mediante Informe N° 114-2020-EMZV-EC-OADM/PERPG/GR.MOQ, su fecha de recepción el 22 de diciembre de 2020, emitido por la Especialista en Ejecución Contractual, mediante el cual emite el informe sobre la Resolución Parcial de Contrato Perfeccionado con Orden de Servicio Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 006-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, del servicio de la contratación de alquiler de camionetas 4X4, Maquina seca por 2 Unidades Vehiculares, incluye operador para el "Proyecto: "Rescate Arqueológico Lomas de Ilo – Moquegua"., procediendo a concluir de las razones expuestas y conforme lo señala responsable del proyecto a través del Informe N° 599-2020-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, al considerar pertinente la Resolución Parcial del Contrato, se evidencia que hubo incumplimiento de algunas prestaciones por parte del contratista, al no entregar el reemplazo de una de las unidades vehiculares. Por consiguiente, solo se valorizo el 81.15% del contrato, monto que asciende a S/. 50,640.00 (Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), quedando como saldo a reducir el monto de S/. 11,760.00 (Once Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles), monto que comprende el 18.85% del monto del contrato. Asimismo, cabe indicar que el contratista ha incumplido con las prestaciones en relación a la Orden de Servicio N° 189-2020 y habiéndose de manera reiterativa el cumplimiento, según cartas N° 98 y 125-2020-CJZM-EA-OADM-PERPG/GR.MOQ., no habiendo ejecutado las prestaciones a cabalidad, es aplicable lo indicado en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, se puede apreciar de todos los antecedentes adjuntos, y en el marco de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez perfeccionado el contrato las partes se comprometen a ejecutar las prestaciones pactadas, en los términos establecidos en ella, por tanto el contrato se dará por cumplido cuando cada parte ejecute sus respectivas prestaciones a satisfacción de su contraparte; sin embargo dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parte o totalidad de sus prestaciones o verse imposibilitada.



Que, el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...). ello significa que la ley de contrataciones prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera caso fortuito o fuerza mayor, result imposible continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato de manera definitiva.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo N°164 referido a las Causales de Resolución.- 164.3 "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso

N° : 031-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de febrero del 2021

fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación e la ejecución del contrato.”

Asimismo tenemos el **Artículo 165. Procedimiento de Resolución de**

Contrato:

- ✓ 165.1 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- ✓ (...).
- ✓ 165.3 Si vencido dicho plazo el incumplimiento continuo, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
- ✓ 165.4 La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.
- ✓ (...).

Que, mediante Memorandum N° 858-2020-GG-PERPG/GR.MOQ., de fecha 30 de diciembre de 2020 la Gerencia General del PERPG, hace suyo los informes técnicos correspondientes, solicita la atención previa opinión legal se sirva proyectar el acto resolutorio, para la Resolución Parcial del Contrato Procedimiento de Selección Compres N° 006-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, del servicio de la contratación de alquiler de camionetas 4X4, Maquina seca por dos (02) Unidades Vehiculares, incluye operador para el "Proyecto: "Rescate Arqueológico Lomas de Ilo – Moquegua".

Que, de las razones expuestas y conforme lo señala responsable del proyecto a través del Informe N° 599-2020-NRR/RP-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, al considerar pertinente la Resolución Parcial del Contrato, se evidencia que hubo incumplimiento de algunas prestaciones por parte del contratista, al no entregar el reemplazo de una de las unidades vehiculares. Por consiguiente, solo se valorizo el 81.15% del contrato, monto que asciende a S/. 50,640.00 (Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), quedando como saldo a reducir el monto de S/. 11,760.00 (Once Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles), monto que comprende el 18.85% del monto del contrato. Asimismo, cabe indicar que el contratista ha incumplido con las prestaciones en relación a la orden de servicio N° 189-2020 y habiéndose de manera reiterativa el cumplimiento, según cartas N° 98 y 125-2020-CJZM-EA-OADM-PERPG/GR.MOQ., no habiendo ejecutado las prestaciones a cabalidad, es aplicable lo indicado en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010, y el literal l) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013.

N° : 031-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de febrero del 2021

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER parcialmente el Contrato perfeccionado con **Orden de Servicio N° 189-2020** del Procedimiento de Selección de Comparación de Precios N° 006-2020-OEC/PERPG/GR.MOQ, entre la Entidad y la Empresa JOB SERCOM E.I.R.L., por el servicio de **Alquiler de camionetas 4x4 máquina seca por 02 unidades vehiculares, incluye Operador para el Proyecto: "Rescate Arqueológico Lomas de Ilo – Moquegua"** por un monto a resolverse de **S/ 11,760.00** que equivale al 18.85% del monto total del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimientos proceda a la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y demás acciones correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Control Institucional y Oficina de Abastecimientos para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL